



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"

5395

Corrientes, 24 FEB 2011

ORDENANZA N°

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; la Resolución N° 3337/10 y la Resolución N° 210/11,
Y;

CONSIDERANDO

Que, La Resolución N° 210/11, que convoca a Sesión Extraordinaria al Honorable Concejo Deliberante, tiene entre los asuntos a tratar el análisis de la exención impositiva de los vecinos y comercios frentistas de la Av. Independencia, lugar este, dispuesto para la concreción de los Carnavales Correntinos 2011.

Que, a través de la Resolución N° 3337/10 se declaró de Interés Municipal la realización de los Carnavales Correntinos 2011.

Que, otorgar a los frentistas de la Av. Independencia una eximisión de los tributos municipales, de Impuesto Inmobiliario, Contribución por Servicios a la Propiedad y Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene atento a los inconvenientes y trastornos que le ocasionarían la realización de los Carnavales Municipales 2011 en la Av. Independencia.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art 1°: OTORGAR la eximisión de los siguientes tributos municipales para los vecinos y comercios frentistas de la Av. Independencia desde la intersección de la Av. Chacabuco ambas aceras, hasta la calle Las Piedras inclusive, correspondiente al Impuesto Inmobiliario, Contribución por Servicio a la Propiedad (CSP) y Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene (SEH).

Art. 2°: LA eximisión del Art. 1° se hará extensiva a las calles Transversales y/o Perpendiculares a la Av. Independencia a ambos lados, hasta los cien metros de su intersección con dicha Avenida.

Art. 3°: DETERMINAR que los beneficios establecidos en los artículos anteriores será aplicable a partir de la sanción de la presente y abarcara cuatro meses consecutivos, sobre inmuebles residenciales o comerciales excluidos los terrenos sin edificación (baldíos).

Art. 4°: LOS vecinos frentistas para recibir este beneficio deberán encontrarse al día en el pago de los tributos a los que se refiere el artículo 1°.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"

Corrientes, 24 FEB

ORDENANZA N° 5395

ORDEN

VIST

Art. 5°: LOS vecinos frentistas que no se encuentren al día a la sanción de la presente podrán solicitar la eximisión una vez regularizada su situación en este caso la eximisión regirá a partir del día de la regularización y hasta el 31 de Mayo del año en curso.

25° inci
4601/08

CONSI

Art. 6°: El vecino frentista deberá solicitar acogerse a la presente a través de un formulario como tramite interno y presentarlo en la Dirección General de Rentas Municipal.

tienen c

Art. 7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

establec
los cond

Art. 8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

motovel
los que
cabeza.

Art. 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUENSE Y ARCHÍVESE.-

requisit

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATROS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

empres

de acci
situació

4601 qu
de las r
cascos r

de esta
general

herrami

POR E

ART.-1

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

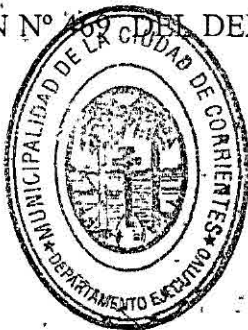


Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5395 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-02-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 469 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-03-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCION DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas:	28 FEB 2011	10:45
Salidas:		